

sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don José de Tuero y de Reyna la sucesión en el título de Marqués de los Llanos.*

Don José de Tuero y de Reyna ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de los Llanos, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Tuero y Guerrero.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente, en el plazo de treinta días, los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Díaz*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Fernández Díaz, representado por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Ordenes del Ministerio del Ejército de 10 y 29 de octubre y 23 de diciembre de 1959, por las que se dispone la anulación del ascenso al empleo de Teniente de Complemento y se le deniegan los devengos que pudieran corresponderle como Teniente mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Fernández Díaz contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de fechas 10 y 29 de octubre de 1959 y 23 de diciembre de dicho año debemos anular y anulamos las mismas, por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos la subsistencia de la Orden de 4 de abril del expresado, que otorgó al recurrente el ascenso a Teniente de Complemento del Arma de Infantería, mientras su ineficacia jurídica no se pronuncie en forma procedente y el derecho del accionante a percibir sus haberes como Caballero Mutilado por el empleo militar que ostente; sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Jefatura del Sector Naval de Cataluña por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

Don Eugenio Estrada Manchón, Comandante de Intendencia de la Armada, Delegado de la Administración por designación del excelentísimo señor Contraalmirante Jefe del Sector Naval

Militar de Cataluña para los expedientes de expropiación a verificar en los terrenos sitos en las proximidades de Estarrit (provincia de Gerona).

Certifico: Que a partir de las diez horas del día 8 del próximo mes de febrero se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se pasan a indicar, citándose a tal efecto, por medio de la presente, a las personas que se consignan titulares de derechos sobre las fincas afectadas, según las constancias existentes en los Registros públicos, pudiendo dichas personas, así como cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Los expedientes a que afectarán las diligencias expresadas son los siguientes: 1 al 2: Fincas «Montaña Gran» (parcial) y «Aixart de la Conca». Interesados propietarios, Ayuntamiento de Torroella de Montgrí y don Alfonso Mercader Galibern, respectivamente.

Barcelona, 31 de enero de 1961.—El Delegado de la Administración, Eugenio Estrada Manchón.—502.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito promovido por «La Mutua Metalúrgica de Seguros», y otros acumulados, contra Orden de este Ministerio de 5 de febrero de 1957 sobre tributación por Tarifa III de Utilidades.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1960 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 8168, interpuesto por «La Mutua Metalúrgica de Seguros», y otros acumulados, contra Orden de este Ministerio de fecha 5 de febrero de 1957, sobre tributación por cuota mínima de la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria de las mutualidades patronales de accidentes del trabajo:

Resultando que por la expresada sentencia se revoca la Orden impugnada y, en su lugar, se falla literalmente: «Que acogiendo los presentes recursos acumulados y las demandas presentadas por las representaciones legales de las Mutualidades de seguros siguientes: Empresas Mineras e Industriales de Asturias, Mutua Asturiana de Accidentes, Unión Mutua de Seguros, Mutua Saballense de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades, Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia, Mutualidad Agraria Palentina, Mutualidad Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Valldensense, Mutualidad Patronal La Previsora, Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, Mutualidad de Seguros Sociales Pakea, Mutua Guipuzcoana de Seguros, Mutua Comercial Aragonesa-Accidentes, Mutua Seguros de Panadés, Mutua Panadera de Cataluña, Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social, Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques, Mutua Igualadina de Seguros, Mutualidad Naviera, Mutualidad Levantina de Previsión Social, Mutualidad Sindical Arrocería de Accidentes del Trabajo en la Agricultura «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo, Sociedad Mutua de Seguros Layetana, Sociedad de Seguros Mutuos Martierra, Mutualidad Valenciana sobre Accidentes del Trabajo, Mutualidad Patronal Minera del Suroeste, Unión Mutua, Tinerfeña, Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta, Mutua para Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares de Madrid, Mutualidad Patronal de Vaquerías, Mutualidad General Agropecuaria, Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios, Sociedad de Seguros Mutuos de Accidentes del Trabajo, Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura, Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, Mutua de Maestros Pintores de Barcelona, La Metalúrgica Mutua de Seguros, Mutualidad Mercantil Madrileña, Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia, Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Federación Madrileña de la Industria de Carnes, Catalana Mutua de Previsión Social, Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales, Mutua Agraria Provincial, Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes, Mutua Regional Gallega de Seguros, Mutua Patronal Pesquera de Vigo, Mutua Patronal Pesquera, Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes, Mutua Harinera del Centro de España, Mutualidad de Levante, Mutualidad So-